

BIBLIOGRAFÍA

JESÚS RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

SCREVENS, Raymond, BULTHÉ, Bruno y RENARD, André. *La violence dans les prisons* 269

por mora de la administración; por demora de la Dirección General Impositiva o la Dirección Nacional de Aduanas; y los llamados amparos electoral y laboral, con lo cual traza el panorama completo del derecho de amparo en el ordenamiento argentino.

Provisto de una amplia bibliografía y de un cuidadoso índice de materias, el excelente estudio del profesor Sagüés, resulta de consulta indispensable para los juristas latinoamericanos interesados en el conocimiento del derecho de amparo en nuestra región, en el que ocupa un lugar preferente el ordenamiento argentino; el cual, conjuntamente con el juicio de amparo mexicano, puede servir de pauta por su avanzado desarrollo doctrinal, legislativo y jurisprudencial, para establecer los lineamientos comunes de un derecho de amparo latinoamericano, previsto por el artículo XVIII de la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, expedida en Bogotá en mayo de 1948, y su instrumento de aplicación, el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, suscrita en San José, Costa Rica en noviembre de 1969, y que recientemente entró en vigor.

Es cierto que el noble instrumento protector del amparo se encuentra oscurecido en varios de los países latinoamericanos que lo han consagrado, en esta época de constantes golpes de Estado, asonadas y gobiernos militares, pero tenemos la esperanza de que paulatinamente pueda rescatarse el orden constitucional, como lo hemos visto recientemente en Ecuador, Perú y Nicaragua, y por ello resultan muy alentadores los estudios tan cuidadosos y penetrantes como el que hemos reseñado tan superficialmente.

Héctor FIX-ZAMUDIO

SCREVENS, Raymond, BULTHÉ, Bruno y RENARD, André *La violence dans les prisons*, Bruxelles Etablissements Emile Bruylant, 1978, 90 p.

Entre los años 1965 a 1975 numerosos establecimientos penitenciarios de Estados Unidos, Francia e Italia, resintieron el fenómeno de la violencia carcelaria con una frecuencia e intensidad sin precedentes en la historia penitenciaria.

Ahora bien, aun cuando dicho fenómeno perdió virulencia y generalidad en los años posteriores, no por ello debe considerarse que se trata de un problema ya y para siempre superado, dado que cualquier centro de reclusión puede, tarde o temprano, convertirse en escenario de las mismas o peores manifestaciones violentas.

Y en efecto, como se señala en esta breve pero interesante obra que reseñamos, no fue sino a partir de 1974 cuando en las prisiones de Bélgica em-

pezó a dejarse sentir un profundo malestar, cuyos orígenes y consecuencias tratan de desentrañar, con toda objetividad, los autores de este trabajo.

Desde el principio de la obra, se proporciona un cuadro de la organización penitenciaria belga, la cual comprende establecimientos de defensa social y establecimientos para la extinción de las penas. Entre estos últimos existen centros de reclusión abiertos, semiabiertos y cerrados.

En seguida, como primera parte de su estudio, los autores describen los diversos tipos de violencia o dicho en otros términos, las diferentes manifestaciones exteriores violentas en que se tradujo el malestar existente entre la población de las prisiones belgas. Tales manifestaciones incluyen los tres tipos siguientes: primero, las violencias individuales contra el personal del establecimiento; segundo, la protesta violenta con ataques contra los custodios o destrucción del material; tercero, cuya perpetración fue más rara, las violencias psíquicas para obtener ventajas materiales.

Más adelante, como segunda parte del trabajo, los autores se proponen establecer las diferentes causas de tal violencia, subdividiéndolas en dos grupos, a saber: uno, las causas vinculadas con el establecimiento penitenciario mismo, y, dos, las causas independientes de éste. Entre las primeras se señalan las siguientes: la presencia de detenidos extranjeros, la insuficiente higiene en las instalaciones, la mala calidad e insuficiencia de la alimentación, así como las numerosas reivindicaciones en cuanto a condiciones de trabajo y relaciones humanas. Entre las segundas se cuentan: los abusos de la detención preventiva y la insuficiencia de las liberaciones condicionales, causas que los autores consideran como los dos motivos fundamentales de descontento entre los detenidos.

Al concluir, primeramente los autores hacen hincapié en que si bien las manifestaciones violentas de los detenidos nunca han alcanzado en Bélgica la amplitud y gravedad que revistieron en otros países, no por ello tales manifestaciones dejan de expresar el mismo descontento. En segundo término, señalan toda una serie de medidas que consideran como prioritarias, a fin de lograr una sensible mejoría en las condiciones materiales, morales y psicológicas del encarcelamiento. Entre tales medidas cabe mencionar: la reducción de la población de cada establecimiento, la capacitación del personal y la reforma de ciertas instituciones como la detención preventiva y la liberación condicional.

Este enjundioso trabajo, al abordar con toda seriedad y objetividad uno de los problemas de fondo de la compleja ciencia de la administración penitenciaria, constituye una valiosa contribución al estudio e investigación de las causas de la violencia en las prisiones, y estamos seguros que interesará, en un alto grado, a los especialistas en este campo.

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ